





# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO N°**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y.

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Artículo 2.4.5.1.5, del Decreto 1075 del 2015, reza:

"Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: "(...)"

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

Mediante Resolución 2024060001299 del 23/01/2024 se modifica parcialmente la Resolución Departamental N°132124 del 13/11/2014, en el sentido de desagregar la sede CER SAN JUAN LOS LLANOS (DANE 205206000288) de la sede SAMANA (DANE 205649001287) y se anexa a la I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE (DANE 105206000186).

Desde la Dirección de Permanencia Escolar, emiten comunicado el 10/01/2024, informando sobre la disponibilidad de cargos docentes por disminución de matrícula de la I.E.JOSE MARIA BERNAL SEDE I.E. JOSE MARIA BERNAL-SEDE PRINCIPA del municipio de Caldas.

En el comunicado del 15/02/2024 la Rectora de la I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, del municipio de Concepción, informa que el cargo docente de María Ofelia Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía 42.676.515 está disponible para la prestación del servicio educativo por no tener asignación académica.

Que una vez revisada la matricula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, en el municipio de Marinilla, se requieren dos (2) nuevos cargos docentes en el nivel de Básica Primaria para la IER TECNICO DE MARINILLA por aumento de matrícula, para la debida prestación del servicio educativo.

El Juzgado 01 Promiscuo Municipal- Antioquía- Salgar mediante fallo de Tutela 202400016 resuelve: trasladar de manera extraordinaria al docente Arrieta Quiroz Carmelo Segundo, identificado con cédula de ciudadanía 1.103.102.582, por las razones expuestas en la parte motiva.

Una vez presentadas estas nuevas situaciones administrativas es necesario trasladar por necesidad del servicio educativo a:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

GAVIRIA CARDONA JUAN ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía 1.035.856.609, LICENCIADO EN EDUCACIÓN RELIGIOSA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria para la I.E PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE SEDE C.E.R SAN JUAN LOS LLANOS, cargo N°18172 del municipio de Concepción, nuevo cargo por aumento de matrícula.

MARIA OFELIA AGUDELO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 42.676.515, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria para la I.E.R. TECNICO DE MARINILLA SEDE C.E.R YARUMOS, cargo N°10140 del municipio de Marinilla, nuevo cargo por aumento de matrícula.

**ARRIETA QUIROZ CARMELO SEGUNDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.102.582**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2.002, grado de escalafón 1B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria para la I.E.R. TECNICO DE MARINILLA SEDE C.E.R GABRIEL DUQUE GOMEZ, cargo N°13009 del municipio de Marinilla, nuevo cargo por aumento de matrícula. En cumplimiento al fallo de tutela 20240016 del Juzgado 01 Promiscuo Municipal- Antioquía- Salgar.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Convertir los Cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. JOSE MARIA BERNAL	I.E. JOSE MARIA BERNAL-SEDE I.E. JOSE MARIA BERNAL-SEDE PRINCIPAL	18172	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN RELIGIOSA
ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA RITA N° 2	13009	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES

## ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados a:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CONCEPCIÓN	I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C.E.R. SAN JUAN LOS LLANOS	18172	BÁSICA PRIMARIA TODAS
MARINILLA	I.E.R. TECNICO DE MARINILLA	C.E.R. GABRIEL DUQUE GOMEZ	13009	BÁSICA PRIMARIA TODAS



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

# ARTICULO 3°: Trasladar el Cargo Docente que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CONCEPCIÓN	I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE- SEDE I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE- PRINCIPAL	10140	BASICA PRIMARIA TODAS

## ARTICULO 4°: El Cargo Docente Trasladado en el artículo anterior quedará asignado a:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I.E.R. TECNICO DE MARINILLA	C.E.R. YARUMOS	10140	BASICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a GAVIRIA CARDONA JUAN ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía 1.035.856.609, LICENCIADO EN EDUCACIÓN RELIGIOSA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria para la I.E PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE SEDE C.E.R SAN JUAN LOS LLANOS, cargo N°18172 del municipio de Concepción, nuevo cargo por aumento de matrícula. El señor Gaviria Cardona, viene laborando en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa de la I.E. JOSE MARIA BERNAL- SEDE I.E. JOSE MARIA BERNAL SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas.

ARTICULO 6 °: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA OFELIA AGUDELO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 42.676.515, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON **ENFASIS** ΕN LENGUA CASTELLANA Υ **ESPECIALISTA** ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria para la I.E.R. TECNICO DE MARINILLA SEDE C.E.R YARUMOS, cargo N°10140 del municipio de Marinilla, nuevo cargo por aumento de matrícula. La señora Agudelo Zapata, viene laborando, en el mismo nivel de la I.E PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE SEDE, sede la I.E PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE sede Principal, plaza 10140 del municipio de Concepción.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ARRIETA QUIROZ CARMELO SEGUNDO, identificado con cédula de ciudadanía 1.103.102.582, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2.002, grado de escalafón 1B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria para la I.E.R. TECNICO DE MARINILLA SEDE C.E.R GABRIEL DUQUE GOMEZ, cargo N°13009 del municipio de Marinilla, nuevo cargo por aumento de matrícula. En cumplimiento al fallo de tutela 20240016 del Juzgado 01 Promiscuo Municipal- Antioquía- Salgar. El señor Arrieta Quiroz, viene laborando en el mismo nivel de la I.E.R. EL CONCILIO SEDE I.E.R. EL CONCILIO- SEDE PRINCIPAL del municipio de Salgar.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**ARTICULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les se aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 9°**: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa	J-C	21/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	Keinhill	27-02-24
Revisó:	juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		21-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdoriguez Profesional universitario-Contratita	Dosammer Pouro P	20/02/2024
Los arriba fir	mantes declaramos que hemos revisado el o hajo nuestra responsabilidad lo presentam	documento y lo encontramos ajustado a las n os para la firma.	ormas y disposiciones legales vigentes
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		J 1100 J 2

310233